

Villarroel, doña Socorro Bernáldez Villarroel, doña Elena Bernáldez Villarroel, don José Fernando Bernáldez Villarroel y don Antonio Bernáldez Villarroel, sobre rescisión de participación hereditaria (cuantía 3.145.407 pesetas de costas a favor de doña Cristina Bernáldez Reina, en primera instancia, 2.020.323 pesetas de costas de la segunda instancia, 1.000.000 de pesetas para costas posteriores, 3.181.731 pesetas de costas a favor de don José Antonio Bernáldez Reina, en primera instancia, 2.052.936 pesetas de costas de la segunda instancia y 1.000.000 de pesetas para costas posteriores), en los que en trámite de ejecución de sentencia y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración pericial, el bien inmueble embargado a la actora doña Margarita Bernáldez Reina, que luego se describirá, señalándose para el remate el día 5 de noviembre de 1998, y hora de las doce treinta, en este Juzgado, sito en Cáceres, avenida de la Hispanidad, sin número, edificio «Ceres». En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez su celebración, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 30 de noviembre de 1998, a la misma hora e idéntico lugar, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se señala por tercera vez la celebración de la subasta para el día 28 de diciembre de 1998, a la misma hora e idéntico lugar, sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene el ejecutante de tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de efectuar la consignación previa, todos los demás licitadores, sin excepción, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1.140, clave 15, cuenta de expediente 00155/1994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo que sirve de base a la primera y segunda subastas, y el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda en la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá acreditarse haberse llevado a efecto por los licitadores en el acto de la celebración de la subasta.

Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda probarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación previa referida en la condición anterior. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinta.—A instancias de los acreedores se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia tuviera que suspenderse la celebración de alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente a la misma hora e idéntico lugar.

Octava.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 60.000.000 de pesetas a que asciende el avalúo pericial de la finca que se saca a subasta.

Finca que se saca a la venta en pública subasta:

Dehesa denominada «Torre Botello», de extensión 200,1980 hectáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara como bien ganancial para el matrimonio formado por doña Margarita Bernáldez Reina y don Francisco Planas Fernández, al tomo 439, libro 92, folio 135 vuelto, finca registral número 119, inscripción quinta.

Dado en Cáceres a 8 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Raimundo Prado Bernabéu.—La Secretaria.—47.006.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

### Edicto

Doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Castellón de la Plana,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos número 376/1997, del procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidas a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representados por la Procuradora doña Concepción Motiva Casado, contra «Madrileña de Pinturas y Esmaltes, Sociedad Limitada», he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y tipo legal que se dirá, el bien que luego se describe.

Para tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta; en la tercera se consignará una cantidad igual que en la segunda; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta; el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero; los autos y la certificación registral se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; el rematante aceptará como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir otra; las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito ejecutado, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, conforme al siguiente señalamiento:

Primera subasta: 20 de octubre de 1998. Tipo pactado en la escritura de hipoteca: 16.550.000 pesetas.

Segunda subasta: 18 de noviembre de 1998. Tipo, el 75 por 100 de la primera subasta.

Tercera subasta: 21 de diciembre de 1998. Sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones de la segunda subasta.

### Bien objeto de subasta

Número 33.—Apartamento del tipo 2, situado en la séptima planta alta del bloque 1 del complejo denominado «Emperador», con fachadas a la avenida de Barcelona y a la calle Madre María A. de Oviedo. Es el ubicado en el fondo-izquierda, mirando a ese bloque desde la calle Madre María A.

de Oviedo. Tiene su acceso independiente a través del portal, zaguán, escalera y ascensores de uso común de este bloque. Ocupa una superficie construida de 77,01 metros cuadrados y tiene además una terraza de 56,98 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Castellón al tomo 904, libro 264, folio 22, finca registral número 23.570, inscripción segunda.

Tasada en 16.550.000 pesetas.

Y para el caso de resultar negativa la notificación practicada a los deudores, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Dado en Castellón de la Plana a 22 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, Carmen Ferrer Tárrega.—El Secretario.—46.982.

## CAZORLA

### Edicto

Don Ángel Maraver Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cazorla (Jaén) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 37/1997, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora doña María Teresa Higuera Torres en representación del «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra fincas hipotecadas por don Isidoro Amores Olivares, doña María Cabeza Vilar Díaz, don Juan Pedro Amores Vilar y doña Dolores Cepillo Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la reproducción de la tercera subasta de las fincas hipotecadas que a continuación se dirán y que fue suspendida con fecha 10 de diciembre de 1997, por término de veinte días, señalándose para que tenga lugar el día 3 de noviembre, a las once horas, siendo las condiciones de la subasta las siguientes:

Primera.—Siendo la tercera subasta la misma se realizará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 870115-271 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Banesto, de Cazorla, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor del tipo de la segunda subasta, debiéndose hacer constar en la consignación el número de procedimiento y sin cuyos requisitos no serán admitidos, no aceptándose entrega de cheques ni de dinero en efectivo en el Juzgado.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, debiendo acompañarse el resguardo de haber efectuado la consignación correspondiente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se considerará que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder realizarse en las fincas subastadas.

Bienes y efectos que se subastan y su valor:

1. Casa marcada con el número 14 de orden, sita en la calle del Arco del Barrio de la Hoz, de Cazorla (Jaén), con una extensión superficial de